



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

BECAS TECNOLÓGICAS

Lineamientos para becar a
los alumnos que participan en
Proyectos Tecnológicos y de
Innovación en el ITSUR.

Edna Cárdenas M.

En fecha 13 de Febrero de 2008 dos mil ocho, en su Sesión Ordinaria No. 38, el Consejo Directivo aprobó el Lineamiento para becar a los alumnos que participen en proyectos tecnológicos y de innovación en el ITSUR, con fundamento en los artículos 16 fracción IX y 21 fracciones I, IX, XVI y XIX del Decreto Gubernativo número 244, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto Superior del Sur de Guanajuato.

Considerando

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, y que dentro de sus facultades está el expedir los Reglamentos, Estatutos y demás disposiciones de su competencia.

Que el Director General del Instituto es la autoridad ejecutiva y representante legal del ITSUR, según lo establece el Decreto Gubernativo número 244, de reestructura interna.

Que serán alumnos del ITSUR quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de ingreso se inscriban para cualquiera de los programas que se imparten, y tendrán los derechos y las obligaciones que las disposiciones legales aplicables determinen.

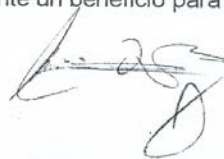
Que el ITSUR tiene como misión impulsar el desarrollo en competencias de sus alumnos, particularmente en el campo tecnológico, estableciendo para ello mecanismos de apoyo que estimulen su fortalecimiento y madurez.

Que los presentes lineamientos permitirán regular los procesos de otorgamiento de apoyos a los alumnos que participan en proyectos tecnológicos y de innovación que se desarrollan en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones y procedimientos para otorgar la Beca Tecnológica respecto del pago parcial o total del concepto de la cuota de inscripción para un periodo escolar debidamente autorizado por el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, cuando el estudiante participe en el desarrollo de un proyecto de carácter tecnológico y de innovación y que represente un beneficio para el ITSUR.



SM
Alcivar

Artículo 2º. El ITSUR solo podrá otorgar este tipo de becas tecnológicas en aquellos proyectos que le generen ingresos propios.

Artículo 3º. Es obligación de la Dirección General dar a conocer a los alumnos del ITSUR interesados en obtener este apoyo, el presente lineamiento.

Artículo 4º.- Para sus efectos, se entenderá por:

- I. **ITSUR.-** Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;
- II. **Comité Dictaminador.-** Comité establecido con autoridades administrativas y académicas del ITSUR que determinará la validación y autorizará las becas tecnológicas;
- III. **Proyecto Tecnológico y de Innovación.-** Conjunto de recursos y actividades que se realizan en el ITSUR, sistemáticamente encaminadas a aumentar el conocimiento o a adquirir nuevos conocimientos con vistas a su aplicación práctica, o a la generación de nuevos procesos, productos y servicios y la mejora de los existentes;
- III. **Beca Tecnológica.-** Es la cantidad de dinero abonada al estudiante, proporcional al pago que por el concepto de inscripción que él hace al ITSUR para un periodo escolar (semestre o cuatrimestre) determinado en el ITSUR;
- IV. **Solicitante.-** Estudiante que participa en el proceso para obtener el apoyo de una beca tecnológica;
- V. **Beneficiario.-** Estudiante cuyo apoyo de beca tecnológica es autorizado por la Dirección General; y
- VI. **Alumno Regular.** Es el alumno que ha cursado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas que le han sido asignadas en el periodo inmediato anterior.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Artículo 5º.- El Comité Dictaminador estará integrado por el Director General, quien lo presidirá, los titulares de las Subdirecciones de los cuales el del área académica será secretario técnico, y eventualmente el o los líderes nombrados para los Proyectos Tecnológicos y de Innovación establecidos. Desempeñarán su función en el Comité Dictaminador mientras sean servidores públicos en el ITSUR.

[Handwritten signatures and initials]
A. Carrasco M.
A. Carrasco M.
A. Carrasco M.

Artículo 6°.- En las sesiones que celebre el Comité Dictaminador se tomará las determinaciones en base a argumentos razonados que lleven a la unanimidad. Cuando no se así, cada uno de sus integrantes tendrá derecho a voz y voto, menos los líderes de los Proyectos Tecnológicos y de Innovación que sean convocados. En caso de empate, el presidente tendrá además voto de calidad.

Artículo 7°.- El Comité Dictaminador contará con el término de doce días hábiles, a partir de que haya concluido el periodo de recepción de Solicitudes, para sesionar y determinar los Beneficiarios de las Becas Tecnológicas para estudios.

Artículo 8°.- Corresponde al Comité Dictaminador lo siguiente:

- I. Validar y emitir la Convocatoria para becar a los alumnos que participen en Proyectos Tecnológicos y de Innovación en el ITSUR;
- II. Recabar y analizar las solicitudes, así como la correspondencia de las mismas con el perfil requerido para cada Proyecto Tecnológico y de Innovación;
- III. Reunir y analizar la información necesaria relativa a las instituciones y empresas en que se desarrollarán los Proyectos Tecnológicos y de Innovación;
- IV. Autorizar las Becas Tecnológicas a los Beneficiarios que participen en Proyectos Tecnológicos y de Innovación en el ITSUR que cumplan con los requisitos establecidos;
- V. Emitir la lista de los Beneficiarios;
- VI. Realizar las acciones necesarias para comprobar la información que presenten los Solicitantes;
- VII. Dar respuesta por escrito a los Solicitantes;
- VIII. Analizar y dar Soluciones a los casos especiales o no previstos en las Convocatorias;
- IX. Integrar un expediente por cada Beneficiario, a través del líder nombrado para cada Proyecto Tecnológico y de Innovación establecidos en el ITSUR;
- X. Conocer y validar el alcance de los Proyectos Tecnológicos y de Innovación que van a desarrollar los Beneficiarios, como condición para recibir las Becas Tecnológicas ;
- XI. Conocer el control de los informes que rinda cada Beneficiario, previamente validados por su líder, por periodo de apoyo, durante y hasta su cumplimiento;

Edwin Carrasco M.



- XII. Validar los informes del cumplimiento de los Beneficiarios;
- XIII. Requerir en cualquier momento a los Beneficiarios y al líder del proyecto respectivo en que aquél participa, información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de su actividad en el Proyecto Tecnológico y de Innovación;
- XIV. Retener el otorgamiento de la Beca Tecnológica en caso de tener conocimiento de incidencias en que haya incurrido el Beneficiario;
- XV. Determinar si la Beca Tecnológica otorgada debe ser reintegrada al ITSUR por cualquier Beneficiario que incumpla los compromisos y obligaciones asumidos.

Artículo 9°.- Corresponde al presidente del Comité Dictaminador lo siguiente:

- I. Representar al Comité Dictaminador;
- II. Informar al Consejo Directivo de los Proyectos Tecnológicos y de Innovación, sobre las Becas Tecnológicas otorgadas y los Beneficiarios, así como del impacto de este programa en el ITSUR;
- III. Tomar la decisión, junto con los demás miembros del Comité Dictaminador, sobre la autorización de Becas Tecnológicas;
- IV. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador, en caso de ausencia, será suplido por el Secretario Técnico;
- V. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, el orden del día de cada sesión;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité Dictaminador; y
- VII. Las demás que le confieran el Comité Dictaminador y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Técnico del Comité Dictaminador lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos del Comité Dictaminador;
- II. Elaborar y distribuir el orden del día de las sesiones al pleno de Comité Dictaminador;

[Handwritten signatures and initials]
CA
Elin Camacho M.

[Large handwritten signature]

- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como pasar lista de asistencia;
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones;
- V. Tramitar la documentación correspondiente del Comité Dictaminador;
- VI. Llevar el control de los documentos y de las minutas;
- VII. Realizar el seguimiento de acuerdos;
- VIII. Enviar con anticipación a las sesiones, el material, minutas y acuerdos;
- IX. Registrar la asistencia de los miembros del Comité Dictaminador;
- X. Suplir al Presidente, cuando sea necesario, previ6 acuerdo de éste; y
- XI. Las demás que le confiera el Comité Dictaminador y las disposiciones normativas correspondientes:

Artículo 11.- Corresponde a los vocales del Comité Dictaminador lo siguiente:

- I. Establecer los periodos de recepción de Solicitudes;
- II. Asistir a las sesiones según el calendario establecido por el Comité Dictaminador;
- III. Las demás que les confiera el Comité Dictaminador y las disposiciones normativas correspondientes.

CAPÍTULO III **DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 12.- El Comité Dictaminador emitirá la Convocatoria que contendrá las bases que regulan el otorgamiento de Becas Tecnológicas.

Artículo 13.- La Convocatoria deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo de la Convocatoria, en que se señalen las características de los Proyectos Tecnológicos y de Innovación en que se aplicarán los apoyos para Becas Tecnológicas;
- II. Formato de solicitud para la Beca Tecnológica;

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III. Los requisitos para obtener el Beca Tecnológica, dentro de los cuales se mencionará cada perfil requerido por proyecto; y

IV. Descripción general del procedimiento para el otorgamiento de la Beca Tecnológica y establecer fechas.

Artículo 14.- El Comité Dictaminador deberá publicar y difundir la Convocatoria a partir del momento de su emisión.

Artículo 15.- El Comité Dictaminador fijará la Convocatoria en los lugares designados, como: tablero de avisos, accesos y medios electrónicos. La Convocatoria deberá permanecer en estos lugares durante el período de recepción de solicitudes.

Artículo 16.- Las fechas establecidas en la Convocatoria para entrega de solicitudes de Beca Tecnológica serán improrrogables.

CAPÍTULO IV

DE LOS TIPOS DE BECA TECNOLÓGICA

Artículo 17.- La Beca Tecnológica podrá ser total o parcial.

Artículo 18.- La beca tecnológica será total, cuando se autorice el reembolso del 100% de la cuota de inscripción en el período escolar correspondiente. En su caso será parcial cuando se autorice un reembolso menor de la cuota respectiva de inscripción.

Artículo 19.- Para la Beca Tecnológica total, el beneficiario deberá haber cubierto al menos 40 cuarenta horas de trabajo en un Proyecto Tecnológico y de Innovación establecido, colaborando de esa forma en el logro de sus resultados; para la Beca Tecnológica parcial se obtendrá de acuerdo con las horas que participe en el Proyecto Tecnológico y de Innovación, tomando como referencia la 40 horas para hacer cálculo del reembolso por el concepto de la cuota de inscripción, pero nunca será menor al 50 %.

Artículo 20.- El Proyecto Tecnológico y de Innovación a desarrollar deberá estar debidamente autorizado por la Dirección General, especificando sus exigencias de perfil y el trabajo a desarrollar por los Beneficiarios. Cada Proyecto Tecnológico y de Innovación deberá tener un líder asignado formalmente por el Director General en base a las propuestas pertinentes de las áreas del ITSUR.

*Es. A. S. M.
Elián Carrera M.*

A. Carrera

CAPÍTULO V
DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN

Artículo 21.- Para el desarrollo de los proyectos tecnológicos será imprescindible que exista un convenio de colaboración o coordinación entre el ITSUR y la empresa u organización beneficiaria del Proyecto Tecnológico y de Innovación.

Artículo 22.- Los Proyectos Tecnológicos y de Innovación que se establezcan en el ITSUR deben estar debidamente diseñados y sustentados, a fin de que se orienten a mejorar aspectos técnicos o a introducir innovaciones en las empresas e instituciones públicas y privadas, fomentando a la vez las competencias de quienes en ellos intervengan.

Artículo 23.- Un requisito de cualquier Proyecto Tecnológico y de Innovación es que habrá de generar un ingreso económico al ITSUR, el cual deberá ser mayor al importe que por concepto de Becas Tecnológicas se otorgue.

Artículo 24.- Para efectos de comprobar las horas de participación del Beneficiario en los Proyectos Tecnológicos y de Innovación respectivos, deberá existir una bitácora de registro de tiempos y resultados, firmada por el líder del Proyecto Tecnológico y de Innovación correspondiente y validada con su firma por el o los subdirectores que intervengan en el proyecto respectivo. Sólo en base a esto podrá la Tesorería del ITSUR abonar la Beca Tecnológica al Beneficiario.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTE

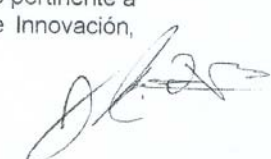
Artículo 25.- El Solicitante de la Beca Tecnológica, deberá:

- I. Ser Alumno Regular del ITSUR;
- II. Tener un promedio mínimo general de 80 puntos en las asignaturas cursadas, sin materias en repetición; y
- III. Participar de manera parcial en el desarrollo del Proyecto Tecnológico y de Innovación durante un período normal de clases, receso académico o vacaciones.

CAPÍTULO VII
DEL TRÁMITE PARA OBTENER LA BECA TECNOLÓGICA

Artículo 26.- El Solicitante entregara por escrito la solicitud del trámite pertinente a la o las subdirecciones promotoras de Proyectos Tecnológicos y de Innovación,

E. Lina Coman M.



las cuáles las llevarán al Comité Dictaminador.

Artículo 27.- Corresponderá al Comité Dictaminador determinar lo conducente a las solicitudes e informar directamente a los Solicitantes.

Artículo 28.- Una vez que el Solicitante resulte Beneficiario mediante la constancia que se le extenderá por el Comité Dictaminador, deberá presentar la siguiente documentación para obtener la Beca Tecnológica en efectivo ante la Tesorería de ITSUR:

- I. Copia de la bitácora de registro de tiempos de las horas dedicadas al Proyecto Tecnológico y de Innovación, debidamente requisitada como se indica en Artículo 24;
- II. Deberá entregar copia de constancia de otorgamiento de Beca Tecnológica; y
- III. Copia del pago efectuado por concepto de inscripción del periodo que se becará.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 29.- Son obligaciones del Beneficiario:

- I. Trabajar con cuidado y esmero en el desarrollo del Proyecto Tecnológico y de Innovación;
- II. Mantener un promedio de sus calificaciones de las asignaturas cursadas al menos de 80 (ochenta) durante el periodo que dure el desarrollo del Proyecto Tecnológico y de Innovación ;
- III. No abandonar, sin causa justificada el Proyecto Tecnológico y de Innovación, y en caso de que ocurriera algún problema o inconveniente físico o mental que le impidan continuar su colaboración, deberá hacerlo del conocimiento del Director General ITSUR a la brevedad posible; y
- IV. Conducirse de manera respetuosa e institucional durante la realización de su Proyecto Tecnológico y de Innovación .

Artículo 30.- La Beca Tecnológica sólo se otorgará cuando el solicitante haya estado presente durante el desarrollo total o parcial del Proyecto Tecnológico y de Innovación, cumpliendo cabalmente el compromiso asumido para el proyecto respectivo, y previo informe del líder del mismo.

Artículo 31.- También es obligación del Beneficiario ejecutar hasta su terminación el Proyecto Tecnológico y de Innovación y obtener los resultados previstos.

Erlin Coronado M.
CA

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IX
DE LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA BECA
TECNOLÓGICA

Artículo 32.- La Beca Tecnológica, total o parcial, podrá ser revocada por la falta de presentación de la documentación a que se refiere el artículo 16 de estos lineamientos.

Artículo 33.- La Beca Tecnológica se terminará cuando:

- I. Se cumpla el objetivo o el periodo para el cual fue otorgado;
- II. El Beneficiario solicite salir del Proyecto Tecnológico y de Innovación por causas de fuerza mayor; y
- III. Dejará de tener efecto en los casos de que el Beneficiario no se inscriba para el periodo escolar siguiente correspondiente en el ITSUR, o bien se haya dado de baja del ITSUR.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las situaciones no previstas en este Lineamiento serán resueltas por la Dirección General del ITSUR.

Artículo Segundo.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y publicación por el Consejo Directivo y la Dirección General del ITSUR, respectivamente.

Artículo Tercero.- El ITSUR se reserva el derecho de autor sobre los proyectos de mejora y productos derivados de la beca Tecnológica otorgada a los Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Uriangato, Gto., a los 13 días del mes de Febrero de 2008 dos mil ocho.

**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
DIRECTIVO**

C. ALBERTO DE L.S. DIOSDADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
ESTATAL**

C. SALVADOR MONTECINOS ALCARAZ
DELEGADO DE LA SEG EN LA REGIÓN
VII CENTRO SUR

A. Alicia Corina M.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
ESTATAL

C. HECTOR LÓPEZ SANTILLANA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

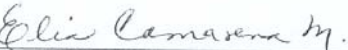
TITULAR DE LA OSFAE EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO



C. JUAN CARLOS MORENO
HENESTROSA

TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS
FEDERALES DE APOYO A LA
EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO

REPRESENTANTE DEL SECTOR
SOCIAL



C. ELIA CAMARENA MALAGON

EMPRESARIA

REPRESENTANTE DEL SECTOR
INDUSTRIAL

C. EVER ARSENIÓ GUZMAN ZAMUDIO
EMPRESARIO

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
FEDERAL

C. ABEL ZAPATA DITTRICH
DIRECTOR GENERAL INSTITUTOS
TECNOLOGICOS DESCENTRALIZADOS

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL



C. CARLOS GUZMAN CAMARENA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
URIANGATO, GTO.

REPRESENTANTE DEL SECTOR
SOCIAL

C. GISELA LÓPEZ ORTIZ
EMPRESARIA

REPRESENTANTE DEL SECTOR
INDUSTRIAL

C. RODRIGO ROSILES RUIZ
EMPRESARIA

